



24 FEB 2016

ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 02

“Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para delegar una de sus funciones” ✓

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena “CORPAMAG” en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 27 de la ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, celeridad, imparcialidad, moralidad, eficacia, eficiencia y puede ejercerse mediante la descentralización, delegación, y desconcentración de funciones.

Que mediante Acuerdo No. 025 expedido por el Consejo Directivo, el 18 de diciembre de 2012, se modificó la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG.

Que el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 consagra como función del Director de la Corporación “Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad”.

Que igualmente, en el manual de funciones de CORPAMAG se describe como una de las funciones esenciales del Director General, lo dispuesto en numeral 5 del artículo 29 ibídem.

Que de acuerdo a la nueva estructura adoptada en esta Corporación, al volumen y naturaleza de las actuaciones administrativas ejecutadas por la Corporación, con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, se estima conveniente autorizar al Director General, para delegar en el Secretario General, la ordenación de gastos hasta por el valor de la menor cuantía de la entidad y la expedición de actos necesarios para su normal funcionamiento.

Que el literal h del artículo 27 de la Ley 99 de 1993 establece como una de las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, “autorizar la delegación de funciones de la entidad”.

Que el numeral 7 del artículo 29 ibídem dispone que el Director General, puede delegar alguna de sus funciones, previa autorización del Consejo Directivo.

Que con el propósito de dar estricta aplicación a los principios que regulan la función administrativa, dentro de los cuales se encuentran la eficacia, economía, celeridad e inmediatez, se autorizará al Director General, para delegar en el Secretario General, las funciones descritas. ✕



Que los actos expedidos por el Director General, en ejercicio de las facultades que por este Acuerdo se le conferirán, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998.

Que en mérito de lo expuesto, este Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para que en el periodo institucional 2016-2019, delegue en el Secretario General, la función de ordenar los gastos hasta por el valor de la menor cuantía de la entidad y dictar los actos necesarios para su normal funcionamiento, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los actos administrativos expedidos por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en ejercicio de las autorizaciones aquí concedidas, deberán ajustarse a las disposiciones que en materia de delegación consagran la Constitución y las leyes, en especial lo previsto en los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Santa Marta, a los **24 FEB 2016**


EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO CORPAMAG


EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DE CORPAMAG



Santa Marta,

Respetados Miembros
CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional del Magdalena
Ciudad.

Asunto: Justificación Jurídica y Técnica - Acuerdo Delegación de Funciones Secretaria General

Respetados Señores,

Por medio de este documento me permito relacionar las consideraciones de carácter jurídico y técnico que fundamentaron el Acuerdo, que motivó a la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, para solicitar ante el Consejo Directivo, su autorización para delegar alguna de sus funciones.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

a. Marco General.

Las razones jurídicas que fundamentan el de Acuerdo por medio del cual el Consejo Directivo de CORPAMAG, autoriza al Director General para delegar en el Secretario General la función de ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, hasta por el valor asignado a la menor cuantía de la contratación, durante el período 2016-2019, encuentran su origen en la propia Constitución Política, específicamente en los artículos 209 y 211, los cuales transcribo a continuación:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Negrillas fuera de texto).

ARTICULO 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios." (Negrillas fuera de texto).

24 FEB 2016



Como puede notarse es desde la propia Carta Política, se consagra la figura de la delegación como un mecanismo que permite desarrollar los fines de la función administrativa, la cual se verifica a través de las materialización de los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros. Entiéndase por eficacia el principio en virtud del cual las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad sin dilaciones o retardos; por economía, el principio a través del cual se debe optimizar el uso del tiempo; y por celeridad el impulso oficioso, dentro de los términos legales, de las actuaciones administrativas.

Estas disposiciones de carácter superior se erigen como un deber fundamental de las autoridades, con el único fin de obtener el cumplimiento de los cometidos estatales a ella encomendadas, ese es últimas el fin mismo de la existencia del Estado.

Por otra parte, a través de la Ley 489 de 1998 se regula el tema de la delegación de funciones y en ella se establecen los fundamentos y parámetros a los cuales esta debe sujetarse. Así las cosas, es deber del Director General de CORPAMAG, al expedir el acto administrativo, por medio del cual delega las funciones que el Consejo Directivo le autorice, indicar de manera específica la función que transmite, tener como motivación esencial el cumplimiento de los fines de la función administrativa, hacerlo por escrito, que recaiga sobre un funcionario del nivel directivo o asesor, y observar debidamente las proscricción de delegar ciertas funciones, tales como aquellas que él tiene en calidad de delegatario, las de dictar actos de carácter general y aquellas que por mandato constitucional o por su naturaleza no son susceptibles de delegación.

b. Marco Específico

Una vez expuesto el marco general de las normas que fundamentan la delegación como una de las formas a través de la cual, puede el Estado cumplir con sus fines, abordaremos el análisis jurídico del caso concreto.

A través del proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se pretende que este Órgano, autorice al Director para delegar la función de ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, hasta por el valor asignado a la menor cuantía de la contratación, durante el período 2016-2019.

La Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 29 las funciones de los Directores Generales de la CAR's, y en el numeral 5 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL. Son funciones de los Directores Generales las señaladas en las leyes, en los reglamentos y en los estatutos respectivos. En particular les corresponde:

5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;"

De la misma manera, en el numeral 7 ibidem se consagra como una de las funciones de los Directores lo que a continuación se transcribe:

"7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo;"





De las normas legales citadas, se pueden concluir, básicamente tres consideraciones, a saber:

1. Que una de las funciones de los Directores es ordenar los gastos y dictar los actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.
2. Que también es una función del Director, delegar alguna de sus funciones.
3. Que para delegar alguna de sus funciones, el Director necesita previamente la correspondiente autorización del Consejo Directivo.

Ahora bien, la tercera consideración expuesta, armoniza con una de las funciones que la misma Ley 99 de 1993, asigna a los Consejos Directivos, cuando en el literal h del artículo 27 preceptúa textualmente:

“ARTÍCULO 27. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales:

h. Autorizar la delegación de funciones de la entidad;”

Entre tanto, en los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, se ha consagrado en el mismo sentido las normas jurídicas en comento, es decir, de una parte se dispuso la facultad de delegar funciones como atribución del Director, y de otra la competencia del Consejo Directivo, para autorizar esta delegación.

Por último y de conformidad con lo antes expuesto, podemos concluir que las razones jurídicas que fundamentan el proyecto de Acuerdo, se resumen en que al tenor de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para que el Director General pueda delegar una de sus funciones, necesita previamente la autorización del Consejo Directivo y es en este sentido que se encuentra motivado en el correspondiente acto administrativo, que a bien disponga aprobar este Órgano de administración de CORPAMAG.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Es pertinente recordar que mediante Acuerdo No. 025 expedido por el Consejo Directivo, el 18 de diciembre de 2012, se modificó la estructura administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, es así como la actual planta de cargos de esta entidad se incrementó a 122 cargos.

Con base en la nueva estructura adoptada en esta Corporación, en el volumen y naturaleza de las actuaciones administrativas ejecutadas por la Dirección General, con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, se requiere de un mayor dinamismo y mayor agilidad en la ejecución de estas, para no generar traumatismos internos que conlleven a una prestación deficiente o inoportuna de las finalidades asignadas a la entidad.

Es conocido por todos, que el Director General, constantemente debe trasladarse a distintos municipios del Departamento y a la ciudad de Bogotá, debiendo ejercer sus labores por varios días en lugares distintos a la sede de CORPAMAG, en la ciudad de Santa Marta. Esta situación comporta que la expedición de los actos administrativos que requiera la entidad para su normal funcionamiento, así como la ordenación del gasto en una menor cuantía, se vea limitada.

La autorización solicitada para delegar la función contenida en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, encuentra su razón esencial en que dado el objeto de la Corporación, diariamente se profieren resoluciones por



medio de las cuales se confieren comisiones a los distintos funcionarios de la entidad, así como también se ordenan el pago de las mismas.

Según información reportada por la Secretaria General, anualmente se profieren aproximadamente 2500 resoluciones ordenando comisiones y su respectivo pago, que en promedio mensual corresponden a 208 actos administrativos del mismo tema.

La expedición de estos actos administrativos debe ser dinámica y constante, no solo por las razones fácticas anotadas, sino también por la capacidad y el deber que tienen las autoridades de dar estricta aplicación a los principios que rigen la función administrativa, en especial los de celeridad y eficacia.

Ahora bien, existen otros actos administrativos, como aquellos por medio de los cuales se dejan sin efectos o se modifican las comisiones concedidas y que se fundamentan en circunstancias exógenas y urgentes que requieren ser atendidas con la mayor premura posible, para no causar traumatismo funcional al interior de la Corporación.

Igualmente, es oportuno considerar que en el desarrollo administrativo de la Corporación existen otros actos, como la disposición del horario laboral, permisos, vacaciones, entre otros, que se enmarcan dentro de aquellos que son necesarios para el normal funcionamiento de la entidad.

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, es el funcionario que tiene a su cargo la dirección de la administración de los recursos humanos, físicos, financieros, documentales y tecnológicos, contribuyendo con el cumplimiento eficiente de la Misión de la Corporación, a través de los procesos de apoyo establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, y en relación con ese propósito fundamental de sus funciones, es quien tiene la vocación para ser el titular de las funciones que mediante Acuerdo se autoriza al Director General para delegarlas.

Para finalizar y conforme a lo presentado, se estima conveniente que el Director se encuentre facultado para delegar en el Secretario General, la ordenación de gastos y la expedición de actos necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, hasta por el valor asignado a la menor cuantía de la contratación, durante el período 2016-2019

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General
CORPAMAG